

Para despachos de oficio quatro años



**SELLO QVARTO. AÑOS
MIL SETECIENTOS Y VV
RENTA Y TRES.**

nombrados a los señores que el Rey nuestro Señor
a la fecha que en my fechos testigos y los señores
Don Juan Sebastian Gonzalez Conde de Peñafiel Don
Juan de Masamones Gil Jimenez Alcaide de la Ciudad de
San Sebastian de esta Ciudad de Peñafiel como Comisario
y no nombrados embiados a testificar en el
Caso que este fin celebrado se acordado escrupulosamente
afavor de la D. Hacienda de la D. Buena Tierra
nombrada ad. Penafiel de la D. Parada de Peñafiel
de la Tierra de Navarra la Ciudad de Peñafiel
y tiempo de quatro años que en cada uno de los
dichos años se pague en que se de Comisario y
quien en los D. C. los que se han de pagar y se han
de quatro en quatro meses de Peñafiel Ciudad.
En pena de excomunion de las penas chancelarias
que constan de esta escritura que quedan
impugnadas que en el presente en Peñafiel
que conste a los señores que en Peñafiel se han de pagar
de otros. Por el Rey nuestro Señor Don Juan
Ciudad de Peñafiel en los dias de Agosto mil setecientos
y tres años.

[Decorative flourish]  *[Signature]*

En la P. de Peñafiel en sus dias de mes de Agosto
de mill setecientos y tres años. Yo el Rey
Don Juan Sebastian Gonzalez Conde de Peñafiel Don Juan
de Masamones Gil Jimenez Alcaide de la Ciudad de Peñafiel
fil. executor Don Juan de Masamones Alcaide de la

